

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y Librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 289.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de marzo último, inserta en el Boletín oficial núm. 44 se publican á continuacion los precios señalados por el consejo provincial en union con el comisario de guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y media 15 mrs.
Fanega de cebada 12 rs. 25 mrs.
Arroba de paja corta 1 real.
Arroba de aceite 59 rs. 30 mrs.
Arroba de leña 1 rs. 1 mrs.
Arroba de carbon 2 rs. 10 mrs.
Arroba de paja larga 1 rs. 20 mrs.
Burgos 26 de julio de 1850. E. G. Dionisio Gainza.

Otra núm. 290.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 13 del actual me dice lo siguiente:

Deseando S. M. la Reina promover por todos los medios posibles las mejoras materiales de los pueblos, ha tenido á bien disponer que se reúnan en este Ministerio

las noticias estadísticas convenientes para conocer con toda estension la riqueza que hoy poseen bajo el nombre de Propios. A este efecto se ha servido mandar: 1.º Que se distribuyan á todos los Ayuntamientos de esa provincia por duplicado los ejemplares impresos que se remitirán á V. S. para que extiendan en ellos los inventarios de todas las fincas de Propios que poseen los pueblos y se hallen comprendidas como tales en los antiguos reglamentos formados por el suprimido Consejo de Castilla, así como las que posteriormente se hubiesen incorporado á dicha clase, ya sea por virtud de providencias judiciales, resoluciones del Gobierno, ó de las autoridades de la provincia ó por acuerdos de los Ayuntamientos, para cubrir con sus productos los gastos municipales, verificándolo con sujecion al modelo adjunto número 1.º y en el preciso término de un mes contado desde el día en que se publique en el Boletín oficial de la provincia dicho modelo. 2.º Que extendido el inventario y pasado un ejemplar por cada Ayuntamiento á ese Gobierno, disponga V. S. se redacte el resumen general en los impresos que tambien se remitirán á V. S., y en la forma indicada en el adjunto modelo número 2.º, enviándole á este Ministerio sin pérdida de tiempo acompañado de los mismos inventarios que hayan servido para su formacion. 3.º Que por todos los medios que V. S. considere oportunos, procure que en la formacion de los inventarios se observe la mayor exactitud así en el número, clase, estado y valor de las fincas, como de su aplicacion y rendimientos, sin consentir la menor ocultacion ó simulacion, conminando á los Alcaldes con la responsabilidad en que incurrirán si se observase algun abuso en el desempeño de este servicio. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma, á los cuales prevengo que inmediatamente procedan á formar los inventarios de propios que

se citan, estendiéndolos en los dos ejemplares impresos que por el correo se les remiten, sujetándose estrictamente á lo que dispone la preinserta Real orden y procurando la mayor exactitud en la formacion de aquellos, de los cuales dirigiran un ejemplar á este Gobierno de

provincia en el preciso é improrogable término de un mes, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que al que asi no lo verifique, le exigiré la mas estrecha responsabilidad. Burgos 29 de julio de 1850.=Dionisio Gainza.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

Inventario de todas las fincas urbanas y rústicas que poseen en el dia de la fecha los Propios de este pueblo, segun el pormenor sigaiante:

| Número de fincas. | FINCAS URBANAS. | CAPITAL. | Producto íntegro en renta anual. |
|-------------------------|--|----------|----------------------------------|
| 1 | Casa sita en arrendada en cuyo contrato actual vence en | | |
| 1 | Id. id. id. | | |
| 1 | Id. de Ayuntamiento, ocupada por el mismo y sus oficinas, que nada produce en renta. | | |
| 1 | Id. sita en por su estado ruinoso nada produce en renta. | | |
| 1 | Id. id. destinada al Pósito, por lo que tampoco produce nada en renta. | | |
| 1 | Id. en la calle de destinada á la escuela, que por lo mismo nada produce en renta. | | |
| FINCAS RUSTICAS. | | | |
| 2 | Tierras sitas en de caber arrendadas en cuyo contrato actual vence en | | |
| 1 | Era sita en de caber con destino al uso comun de los vecinos, por lo que nada produce en renta. | | |
| 2 | Suertes de viña sitas en de caber con cepas arrendadas en cuyo contrato actual vence en | | |
| 1 | Molino sito en arrendado en cuyo contrato actual vence en | | |
| 1 | Olivar sito en de caber de con pies, arrendado en y cuyo contrato actual vence en | | |
| 1 | Prado sito en de cabida con destino al uso comun de los vecinos, por lo que nada produce en renta. | | |
| 1 | Dehesa llamada Tal arrendada para pasto en cuyo contrato actual vence en | | |

| Número de fincas. | FINCAS RUSTICAS. | CAPITAL. | Producto íntegro en renta anual. |
|-------------------|--|----------|----------------------------------|
| | <i>Sumas anteriores.</i> | | |
| 1 | <p>Monte llamado que se compone de fanegas de tierra de tal calidad, con arbolado alto de encina, roble ó pino &c.</p> <p>Del mismo modo se seguirán espresando las demas fincas de Propios que pertenezcan al Ayuntamiento, terminando el Inventario con las sumas de las casillas.</p> | | |

Cúyas fincas de toda especie con los productos espresados constituyen el patrimonio de este distrito municipal, sin haberse omitido ninguna que le pertenezca ó disfrute; y por ser verdad lo certificamos y firmamos con el Sr. Alcalde, bajo nuestra responsabilidad, haciéndolo los presentes por los que no saben ó se hallan ausentes, á fin de que aparezcan, como en efecto aparecen, tantas firmas como individuos de Ayuntamiento. Casas Consistoriales de á de de 185

(Aqui las firmas del Alcalde, individuos de Ayuntamiento y Secretario.)

OBSERVACIONES.

Si entre las fincas espresadas en el Inventario hubiese algunas cuyos arrendamientos estuviesen estipulados á pagar en frutos se espresará la clase y cantidad de estos, y su valor calculado á un precio medio se sacará en reales vellon á la casilla de los productos íntegros.

Se espresará igualmente los censos ó cargas de justicia con que estuviesen grabadas las fincas, pero sin deducir su importe ni del capital ni de sus productos.

Tambien se espresará las fincas que estuviesen temporalmente cedidas para pago de los réditos de sus propias cargas ó de otras, pero sacando á las dos indicadas casillas el valor capital en que se las regula y los productos que se las calculen por el que daban antes de la cesion.

Se indicará tambien las fincas que se hallaren hipotecadas al cumplimiento de contratos ú obligaciones del Ayuntamiento, pero sin dejar de sacar á las casillas respectivas su valor capital y sus productos.

En aquellas fincas que por estar destinadas al Ayuntamiento ó sus dependencias, ó al uso comun de los vecinos, nada produzcan actualmente, no dejará sin embargo de espresarse su valor capital.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de julio de 1850.

Núm. 80. Real orden sobre recargos para cubrir el déficit de la contribucion territorial.

Circular del Gobierno de provincia resolviendo un expediente del Ayuntamiento de Zazuar con motivo de la pérdida de vino.

Otra de id. resolviendo otro expediente del Ayuntamiento de Gumiel de Izan con motivo de lo mismo.

Núm. 81. Real decreto declarando infanta de España á Doña Maria Isabel Francisca de Asis.

Núm. 82. Real orden haciendo varias aclaraciones sobre los artículos 103 y 106 de la ley sobre gastos municipales.

Circular de la Direccion de loterias estableciendo una administracion de la misma renta en Sedano y nombrando para su desempeño á D. Pedro de la Peña.

Otra del Gobierno de provincia resolviendo un es-

pediente del pueblo de Castrib la Vega con motivo de la pérdida de la cosecha de vino.

Núm. 83. Circular del mismo resolviendo un expediente del Ayuntamiento de Ontoria Valttearados con motivo de la pérdida de la cosecha de vino.

Núm. 84. Circular del mismo haciendo saber hallarse vacantes las dos plazas de alumnos de la escuela normal de Valladolid y los requisitos que se exigen á los que aspiren á o tenerlas.

Otra de la Direccion general del Tesoro dictando reglas para la presentacion de los billetes y cupons del anticipo de los 100 millones.

Núm. 85. Real orden disponiendo que los pueblos que costean los conductores distribuidores de su correspondencia queden relevados del pago de las consignaciones de apartado.

Edicto para el registro de una mina de hierro y otros metales sita en términos de Bezares, Barbadillo de Herberos y Monterrubio.

Otro para el registro de otra mina de cobre, sita en término de Sta. Cruz de Juarros.

Núm. 86. Real orden dictando varias reglas para que se lleve á efecto el Real decreto de 7 de enero de 1848 sobre créditos no procedentes de haberes.

Circular de la Administración de Contribuciones directas previniendo á los pueblos de esta provincia presenten las relaciones y recibos de los suministros hechos á las tropas, en el término prefijado por la ley.

Otra del Gobierno de provincia escitando el celo de los Alcaldes para que vigilen á fin de que no falten en los estancos sellos para el franqueo.

Real orden con objeto de que se lleve á efecto lo dispuesto en la de 8 de marzo último relativa al modo de indemnizar á los dueños de censos impuestos sobre los bienes procedentes de la orden de S. Juan de Jerusalem.

Núm. 87. Gacetas extraordinarias del 14 y 15 de julio dando noticia del estado de la salud de S. M.

Real orden dictando varias reglas á fin de poner en armonía la administración y recaudación de los productos de licencias para correr la posta con el sistema de centralización y contabilidad general.

Circular del Gobierno de provincia instando á los alcaldes á que presenten los estados trimestrales de nacidos, casados y muertos.

Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuentelcesped sobre el derecho á la indemnización de tercias.

Circular del Gobierno de provincia resolviendo un expediente con motivo de la pérdida de sus cosechas promovido por el Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada Cojobar.

Núm. 88. Gacetas extraordinarias del 15, 16, 17 y 18 de julio de 1850 sobre el estado de la salud de S. M. la Reina.

Circular del Gobierno de provincia con objeto de impedir que los alcaldes molesten á los dueños de Ganadería trasumante.

Real Decreto marcado las atribuciones de los representantes de la hacienda pública que serán los abogados fiscales de las Subdelegaciones de rentas.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que en ella se espresan concurren a la Depositaria del mismo á cobrar las cantidades suministradas por conducción de presos.

Otra del presidente de la Asociación de Ganaderos haciendo saber el nombramiento de D. Ramon de Diego Fajardo para Procurador fiscal principal de Ganadería y Cañadas.

Otra de la Administración de Contribuciones directas para que las Juntas periciales presenten el amillaramiento de riqueza y el resumen núm. 3.º

Núm. 89. Gacetas extraordinarias del 19 y 20 de julio sobre el estado de la salud de S. M. la Reina.

Circular del Gobierno de provincia resolviendo un expediente del pueblo de Olmillos sobre indemnización de tercias decimales.

Lista de los alumnos presentados á los exámenes de prueba de curso en el año de 1849 á 50 en el Instituto

de esta provincia.

Núm. 90. Real orden con objeto de impedir la introducción de obras impresas en el extranjero.

Circular del Gobierno de provincia con motivo de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Revillaruz sobre pérdida de la cosecha de trigo, fruta y lino.

Núm. 61. Real orden con objeto de evitar los excesos de la imprenta periódica.

Circular del Gobierno de provincia con motivo de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros sobre la pérdida de la cosecha de granos.

Otra de id. con motivo de dicho expediente instruido por el Ayuntamiento de Zalduendo sobre lo mismo.

Exámenes anuales de fin de curso celebrado por los alumnos aspirantes á maestros matriculados en la escuela normal elemental de Burgos.

Exámenes de los niños matriculados en la escuela normal de Burgos.

Circular del Gobierno de provincia resolviendo un expediente instruido por el Sr. Duque de Osuna sobre indemnización de diezmos.

Núm. 92. Circular del Gobierno de provincia señalando el precio para la liquidación y abono de los suministros hechos á las tropas por los pueblos de la misma en el mes corriente.

Real orden mandado se reúnan en el Ministerio de la Gobernación las noticias estadísticas convenientes para conocer exactamente la riqueza de Propios.

ANUNCIOS.

En la Comisaría de P. y S.

P. de esta Capital se halla depositada una petaca que en la tarde del 25 del actual fué hallada en la plaza de Toros. La persona a quien pertenezca puede presentarse en dicho punto, en donde dando las señas se le entregará. Burgos 29 de julio de 1850.

Quien quisiere comprar

39 fanegas poco mas ó menos de heredad, sitas en el pueblo de Villorejo de esta provincia, que pertenecieron á la testamentaria de D. Andrés Fraile, acuda á tratar con D. Florentin Maltaina, vecino de Belorado, quien está autorizado por su actual propietario para proceder á su enagenación y enterará de todo cuanto se desea, tiene al efecto los documentos necesarios.

Se halla de venta en esta

Redacción el CODIGO PENAL DE ESPAÑA, edición oficial reformada.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.